



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

**Ref.: Despacho Comisorio**  
**Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00531-00**

Revisado el despacho comisorio y como quiera que reúne los requisitos de ley, **AUXÍLIESE LA COMISIÓN** emitida por el Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogotá; dentro del proceso de la referencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes del Código General del Proceso, el juzgado señala la **hora de las 8:30 A.M. del día 3 de agosto del año 2021**, para llevar a cabo la diligencia de entrega de la maquina empacadora al vacío con placa 5143914 y la maquina tajadora industrial con placa 5143915 ordenada en sentencia proferida por el juzgado comitente.

No obstante, en el numeral 1º de la sentencia se ordena la restitución de las maquinas atrás referidas, pero se indicó que las características y demás especificaciones de dichos bienes obran en la demanda y el contrato adosado.

Por consiguiente, para lograr la plena identificación de los bienes muebles objeto de entrega se **oficia al Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogotá** para que remita copia de la demanda y los contratos de leasing en donde aparece identificados en debida forma dicha maquinarias para llevar a cabo la diligencia de entrega. Secretaria librese el oficio respectivo.

Se le ordena al apoderado judicial de la parte demandante e interesado en la diligencia de entrega indique de manera clara y precisa el lugar en donde se encuentra ubicadas la maquinas objeto de restitución para llevar a cabo la diligencia correspondiente. Para lo cual se le concede **un termino de 10 días**.

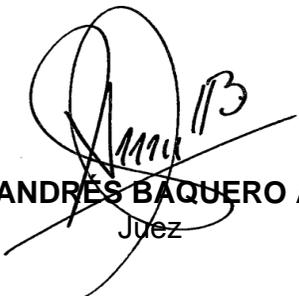
Luego de que el apoderado de la parte interesada informe a este despacho la ubicación de las maquinas objeto de entrega, se ordena librar **oficio a la Policía Nacional (Cuadrante de la zona respectiva)**, para que en la fecha señalada presten la colaboración para realizar el allanamiento en caso de ser necesario, con el fin de que se pueda ingresar al inmueble para retirar las maquinas referencias anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código General del Proceso.

Así mismo, se insta al interesado con el fin de que en la fecha señalada comparezca previa logística (esto es, tener disponible el cerrajero, vehículo para el retiro de las maquinas y personal necesario para su transporte, así como el lugar donde se ubicaran los mencionados elementos)

Secretaría proceda a comunicarse con los apoderados y/o partes vía telefónica o por correo electrónico u otro medio eficaz, para ilustrarlos acerca de la logística requerida y la manera como se llevará acabo dicho acto procesal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Diligenciado, devuélvase al Juzgado de origen.

Notifíquese,

  
**CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR**  
Juez

CAC

Decisión 1 de 1.

<p><b>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <b>84</b> fijado hoy <b>23 de junio de 2021</b> a la hora de las 08:00 AM.</p> <p> <b>David Antonio González-Rubio Breakey</b> Secretario</p>
--